

ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL Y OTORGAMIENTO DE
PODERES Y ADMINISTRACIÓN

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Julio del año dos mil veinticinco, ante mí, CHRISTIAN LUIS ABARCA ENCINA, Abogado, Notario Público Interino de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, comuna de Maipú, comparece: Don MATÍAS SIMÓN URIBE CALDERÓN, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Avenida Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta seis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de identidad anotada, y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ adoptados en sesión extraordinaria, en relación al nombramiento del Secretario General de la Corporación y otorgamiento de poderes de representación



y administración, contenido en la sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, y siendo las 16:05 horas en la Sala de Reuniones de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ubicada en Avenida Los Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se da inicio a la sesión extraordinaria citada para el día de hoy, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO, Alcalde y quien preside la sesión; Sra. PATRICIA PINTO LEÓN, Tesorera, en su calidad de representante de la Junta de Vecinos Isabel Riquelme; Sra. PETRONILA GARCÍA FERNÁNDEZ, miembro del Directorio designado por el Sr. Alcalde, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo dieciséis inciso tercero de los Estatutos de la Corporación. Además, asisten, doña María Eugenia Silva Espinosa, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; don Felipe Alfonso Herrera Campos, abogado; y don Matías Uribe Calderón, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, quien actúa además como Secretario de Actas de esa Sesión de Directorio. I. DESIGNACIÓN SECRETARIO GENERAL TITULAR. Atendida la renuncia al cargo de Secretaria General, presentada por doña Vania Nicole Palma Rojas, en virtud de lo dispuesto

en el Título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, el Sr. Alcalde y Presidente del Directorio propone designar, nombrar y contratar a contar del veintiuno de julio del año en curso y en calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a don FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS, [REDACTED] con experiencia profesional en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con competencias en la [REDACTED]

hace presente el Sr. Alcalde que don Felipe Herrera Campos cuenta con habilidades comunicativas interpersonales, gestión participativa, capacidad de innovación y compromiso con el ámbito social y público y que ha desempeñado otros cargos tales como [REDACTED]

[REDACTED]. El Sr. Presidente somete a aprobación y ratificación del Directorio, la designación, nombramiento y contratación de don FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS, como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. ACUERDO NÚMERO UNO: EL DIRECTORIO APRUEBA Y RATIFICA DE FORMA UNÁNIME la designación,





nombramiento y contratación de don FELIPE ALFONSO HERRERA
CAMPOS, cédula de identidad número

como Secretario

General de la Corporación Municipal de Servicios y
Desarrollo de Maipú, a contar del veintiuno de julio del
año en curs

o. El Sr. Felipe Herrera Campos, acepta el cargo, y agradece la confianza que el Sr. Alcalde ha depositado en ella, haciendo presente desde ya su ánimo de trabajar en equipo para sacar adelante el cierre de la Corporación Municipal y hacer la mejor gestión posible.

III. OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN AL SECRETARIO GENERAL. El Sr. Presidente del directorio hace uso de la palabra y señala que atendido el nombramiento de don FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS, como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes conferidos a la Secretaria General anterior, Srta. Vania Nicola Palma Rojas, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de esta Corporación, y conferir en esta sesión de Directorio al nombrado Secretario General de la Corporación, poderes amplios de administración y representación de la Corporación, delegándole a contar de esta fecha las facultades de administración y representación al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación. Por unanimidad de los Señores Directores se establecen los siguientes acuerdos.



24^a

Notaría de Santiago

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

ACUERDO NÚMERO DOS. Revocar todo poder otorgado a la Srta. Vania Nicole Palma Rojas, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. ACUERDO NÚMERO TRES: Delegar a contar del veintiuno de julio del año en curso en don FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones ocho mil trescientos ocho guion uno, en su calidad de Secretario General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación al tenor de lo señalado en el artículo veintidós letra F de los Estatutos de la Corporación, con las siguientes limitaciones: Las enajenaciones o entrega de cualquier título de bienes muebles o inmuebles deberán requerir acuerdo del Directorio.- Se acuerda asimismo la delegación de las funciones propias del Presidente del Directorio en el Sr. Secretario General, en los términos legales que procedan, y particularmente de las siguientes. a) Resolución de procedimientos disciplinarios.- b) Aplicación del Art. setenta y dos de la Ley diecinueve mil setenta, y la de los artículos ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del Trabajo c) Otorgar finiquitos de obligaciones laborales. Asimismo, queda facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo comparecer ante los tribunales de justicia en su calidad de tal, como ante cualquiera otra entidad pública o privada para



la suscripción de acuerdos, convenios o ^s contratos, que requiera una buena administración.- in que la enumeración importe limitación alguna a sus amplias facultades de administración, el Secretario General, queda espec almente facultado, entre otras cosas, para:

UNO: Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles, celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; Aceptar donaciones herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también exigirlas, excepto acordar la enajenación y/o ^{hi} potecas, gravámenes y prohibiciones sobre los bienes raíces de la Corporación, facultada que queda entregada exclusivamente al Directorio, Abrir cuentas corrientes Bancarias de depósito, girar en ellas, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, anular y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; hacer declaraciones juradas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general realizar toda clase de operaciones en bancos comerc es, de fomento, hipotecarios del estado, bolsa de comercio y mercado de capitales y con cajas y personas o instituciones de crédito, ahorro,

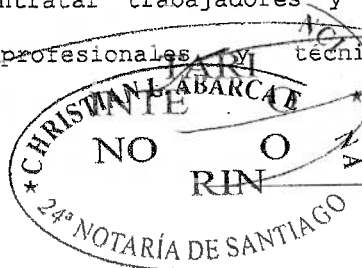


24

Notaría de Santiago

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

compensación, previsión, o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; formar parte en sociedades, constituir las y liquidar las.- DOS: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o mueble.- TRES: Dar y tomar bienes en comodato.- CUATRO: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro.- CINCO: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para dar en hipoteca bienes de la Corporación se requerirá el acuerdo del Directorio y la firma conjunta del Presidente de la Corporación y el Secretario General de la misma.- SEIS: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de una cosa vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.- SIETE: Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- OCHO: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- NUEVE: Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, asesorías de



cualquier naturaleza o cualquier otra que se requiera para llevar a cabo los fines de la Corporación, ponerles término o solicitar la terminación de los mismos.- DIEZ: Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la Corporación celebre, podrá: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- ONCE: Convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Corporación, fijar multas en favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, respaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta aprobarlas u objetarlas y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Corporación.- Sin embargo, para otorgar fianzas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria, convenir cláusulas penales o multas en contra de la Corporación se requerirá la comparecencia conjunta del

24^a

Notaría de Santiago

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

Presidente y del Secretario General de la Corporación.-

DOCE: Representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar documentos mercantiles, talonarios de cheques o cheques sueltos; contratando en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.-

TRECE: abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la visto o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- CATORCE: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,





revalidar avalar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vales y demás ^{nomi} documentos mercantiles o bancarios, sean éstos ^{nati}vos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Corporación correspondan, en relación con tales documentos.- QUINCE: ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- DIECISEIS: pagar el efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes, etcétera y todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- DIECISIETE: cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios etcétera.- DIECIOCHO: conceder quitas o esperas.- DIECINUEVE: firmar recibos, finiquitos o

24^a

Notaría de Santiago

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.-

VEINTE: constituir servidumbres activas y pasivas.-

VEINTIUNO: solicitar ^{lqui} para la Corporación concesiones administrativas de cua er naturaleza u objeto -

VEINTIDÓS: entrega y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas ^{SOS} postales, giros, reembol , cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por esta.- VEINTITRÉS: tramitar

pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagaré, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.-

VEINTICUATRO: ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, ^{ri} peticiones, declaraciones, incluso obligato as;

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
NOT
INTE
24^a NOTARÍA DE SANTIAGO

modificarlas o desistirse de ellas.- VEINTICINCO: representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir o comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-
dores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- VEINTISEIS: conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- Se deja constancia que las facultades aquí concedidas no obstan ni limitan en modo alguno las conferidas al Sr. Presidente.- No habiendo más temas que tratar el Directorio de forma unánime, faculta



2

4^a Notaría de Santiago
CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

de forma excepcional a don Matías Simón Uribe Calderón,
Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta
Corporación, cédula de identidad número
[REDACTED],

para que proceda a reducir a escritura pública la parte pertinente de esta acta y realice todos los trámites y gestiones necesarias para la completa tramitación de los poderes otorgados en esta sesión, y requiera de los organismos que correspondan, todas las anotaciones, inscripciones y/o sub-inscripciones que fueran pertinentes. Siendo las dieciséis horas con quince minutos. Concluye la Sesión, firmando la presente acta los integrantes del Directorio presentes. Conforme con el respectivo libro de actas que he tenido a la vista y devuelvo al compareciente.- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se dan copias.- Doy Fe.- REPERTORIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN VEINTICINCO.-

[REDACTED]
ÍAS

MAT SIMON URIBE CALDERÓN

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
NOTARIO INTERINO
24^a NOTARÍA DE SANTIAGO



Conforme Art. 404 Inc 3° C.O.T.

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Maipú 14-10-2025.**



SCA-251014-151-394

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 en el Autoacordado de la Excmá Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado digitalmente
por CHRISTIAN LUIS
ABARCA ENCINA
Fecha: 2025.10.14
15:19:53 CLST
Razón. Solicitada por el
cliente vía Internet
Ubicación: Avenida

ESTE

